



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Comisión Apelativa del Sistema de Administración de
Recursos Humanos del Servicio Público

PO Box 9023990, San Juan, PR 00902-3990

Tel: (787) 721-5739

Internet: <http://www.casarh.gobierno.pr>

Lcda. María del C. Betancourt Vázquez
Presidenta

MEMORANDO ESPECIAL 7-2006

A: Recursos Humanos de la Comisión Apelativa

De: *María del C. Betancourt Vázquez*
Lcda. María del C. Betancourt Vázquez
Presidenta

Fecha: 28 de noviembre de 2006

Asunto: **NORMAS SOBRE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACIÓN**

La Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, según enmendada, en el Artículo 2 sección 2.1 reafirma el mérito como el principio que regirá el Servicio Público, de modo que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno. Así también, reitera que el servicio público demanda capacidad técnica y profesional y promueve una gerencia que facilite proveer al pueblo servicios ágiles, eficaces y de calidad.

Basado en la política pública del Estado Libre Asociado en lo relativo a la Administración de los Recursos Humanos, y con el propósito de continuar fomentando un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, la Comisión Apelativa ha establecido normas para la validación externa de la información provista por los candidatos a empleo, normas para la capacitación de los recursos humanos, y normas de reconocimiento a los recursos humanos.

Normas de Validación Externa de la Información Provista por los Candidatos a Empleo

La Oficina de Administración y Recursos Humanos constatará la veracidad de la información suministrada por los candidatos a empleo en lo relacionado a experiencias de trabajo previas y preparación académica, mediante llamadas telefónicas y/o requerimiento de certificaciones originales, según aplique. Así también se corroborará el comportamiento del candidato a empleo en empleos previos y en la comunidad donde reside. El rigor que aplicará en cada verificación dependerá de los requisitos mínimos del puesto que vaya a ser ocupado y del tipo de información o documento presentado.

El resultado de la investigación se mantendrá bajo estricta confidencialidad.



Normas de Capacitación de los Recursos Humanos

La Comisión Apelativa evalúa anualmente las necesidades de adiestramiento de los empleados mediante un formulario diseñado por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA). La información suministrada por los empleados es analizada y compilada en un Plan de Adiestramientos Anual. Durante cada año fiscal la entidad evalúa el cumplimiento con el referido Plan y enfatiza en la participación de los empleados en adiestramientos dirigidos tanto al crecimiento profesional, como al crecimiento personal.

En cumplimiento con el Artículo 2.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental, y para mantener un proceso de educación continua sobre las normas y valores que deben regir la conducta de los funcionarios de la Comisión, éstos cumplen con su obligación de tomar cada dos (2) años un mínimo de diez (10) horas de cursos otorgados por la Oficina de Ética Gubernamental.

Las normas de conducta y valores de la Comisión han sido establecidas mediante el Reglamento de Normas de Conducta y Medidas Correctivas, la Declaración de la Cultura Ética y de Valores de la Comisión Apelativa, y la Orden Administrativa 2005-5 "Principios Generales sobre Política Anticorrupción". Estas normas se repasarán anualmente.

Los recursos humanos de nuevo reclutamiento serán orientados formalmente dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, y así se hará constar mediante certificación a tales efectos.

Normas de Reconocimiento a los Recursos Humanos

Conforme a las disposiciones de la Ley 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como Ley para la Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, considerando la situación fiscal de la Agencia, y con el propósito de reconocer la productividad y calidad de los servicios que se ofrecen se han adoptado mecanismos de medición de productividad y de reconocimiento. Entre los cuales se encuentran: adiestramientos, certificados de reconocimiento, concesión de días u horas sin cargo a licencia, bonificaciones por productividad, actividades de reconocimiento durante la celebración de la semana de las secretarías, del servidor público, de los abogados, entre otros. Se concederán además, aumentos por años de servicio y servicios meritorios conforme lo dispuesto en la Ley 184, supra.

Este Memorando entrará en vigor inmediatamente. Se ordena la difusión del mismo a todo el personal de la Comisión Apelativa.